

Valparaíso, 21 de diciembre de 2015.

REFERENCIA: COSTA SUR SEA FOOD S.A.

MATERIA: Acompaña programa de cumplimiento

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-038-2015

FISCAL INSTRUCTOR (A): Sra. Romina Chávez Fica

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente



Por medio de esta presentación, acompaño programa de cumplimiento.

Por tanto,

Ruego a la Sra. Fiscal Instructor, se sirva tenerlo por acompañado.

Rodrigo Oyarzun Fernández.

Rut N° 9.289.248-4.



Objetivo específico N° 1 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con la Resolución de Calificación Ambiental D.S. n° 146/1997, título III, art.4									
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: La obtención de un nivel de presión sonora de 74,27 dBA lento en horario nocturno al 21/11/2013.									
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: D.S. n° 146/1997, título III, artículo 4.									
Efectos negativos por remediar: nivel de ruido o presión sonora emitidos desde la planta Costa Sur que superen los niveles máximos permitidos por la norma vigente									
Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M\$	
					Reporte periódico	Reporte final			
Cumplir con los límites máximos establecidos de niveles de presión corregidos para la Zona del receptor, conforme al D.S. 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente	Realizar mediciones de niveles de Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A), a través de ACUSTICAD (o similar) , empresa especialista en mediciones de ruido, en el receptor ubicado en calle Philippi N° 615, Valparaiso.	10 días desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.	Acreditar el cumplimiento de la norma de emisión de ruidos para la Zona III, tanto para horario diurno como nocturno, a través de los resultados que arrojen las mediciones de los niveles de presión sonora corregidos en dB(A) medidos en el receptor de..	1 = Cumplimiento de la norma de emisión de ruidos, en horario diurno como nocturno. 0= No cumplimiento de la norma de emisión de ruidos, en horario diurno o nocturno.	No aplica	1 = Cumplimiento de la norma de emisión de ruidos, en horario diurno como nocturno. 0= No cumplimiento de la norma de emisión de ruidos, en horario diurno o nocturno.	En caso que en la vivienda ubicada en Philippi N° 615, Valparaiso se niegue el acceso para realizar la medición, se dejará expresa constancia de esta circunstancia en el informe de medición. En este caso, la medición se realizará en el deslinde de la propiedad -en la medida que no sea afectado por otras fuentes de ruido-, o en la vivienda inmediatamente siguiente	750	